

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000351 -2025/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA**

Lima, 20 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2025, la Secretaría Técnica Perú - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la realización de la “64^a Reunión del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas” (FHTP), que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 24 al 25 de noviembre de 2025, por lo que solicita que se confirme la participación de la delegación peruana que asistirá a dicha reunión;

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2025, el MEF comunica a la OCDE la lista de funcionarios que participarán en representación del Perú, siendo propuesto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el servidor Henry Mark Plasencia Castro;

Que, en la 64^a Reunión del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas se evaluarán los regímenes fiscales preferenciales vigentes en algunas zonas del Perú (Tacna, Ilo, Paita y Matarani), además de la Ley N.^º 32449, ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las zonas económicas especiales privadas, siendo la SUNAT la encargada de realizar la evaluación legal de los regímenes vigentes en zonas económicas especiales;

Que, en la citada reunión se determinará el alcance de las normas que han creado zonas económicas con condiciones tributarias especiales y que podrían ser calificados como regímenes perniciosos, constituyendo el resultado de dicha evaluación un hito de suma importancia para la incorporación del Perú a la OCDE, dado que desde el 2017 el Perú es miembro del Marco Inclusivo, siendo parte de este, el cumplimiento de la Acción 5 de BEPS “Combatir las prácticas fiscales perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia”;

Que, la participación de la SUNAT en la mencionada reunión se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.^º 000094-2025-SUNAT/700000 del 11 de noviembre de 2025, resulta necesario autorizar la asistencia del servidor Henry Mark Plasencia Castro, Supervisor (e) de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria;

Que, la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley N.^º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la presente Ley no son aplicables para

la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, dispone que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 22 al 26 de noviembre de 2025;

De conformidad con la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley N.º 32185, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Henry Mark Plasencia Castro a la ciudad de París, República Francesa, del 22 al 26 de noviembre 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto 2025 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US \$	2 879,00
Viáticos	US \$	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA